República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001735 DE 2023

(24 OCT 2023)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por los numerales 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 y en desarrollo de la Resolución 5514 de 2013 y Resolución 555 de 2022

CONSIDERANDO

Que de conformidad, con los artículos 44, 46, 48 y 49 de la Constitución Política y, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud definida como el ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado,

como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

Que en comunicación la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda con Radicado 2-2023-041574 dio aprobación a la Resolución 1217 del 1 de Agosto de 2023, enviada a la Secretaria General del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se aprueba la operación de modificación presupuestal para la financiación de programas de fortalecimiento de nivel primario incluida infraestructura y atención directa a poblaciones que permitan enfrentar emergencias y situaciones vigentes de gran vulneración del derecho a la salud de la población, en regiones tales como La Guajira, el Pacífico, la Amazonía, la Orinoquía y municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y otros territorios urbanos y rurales.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales o para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"* y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, recibió propuestas de los departamentos de Arauca, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Bolívar y la ciudad de Manizales, en las cuales solicitaban asignación de recursos para la implementación de equipos básicos en salud, a través de los siguientes radicados:

DEPARTAMENTO	NOMBRE DE ESE	NUMERO RADICACION ORFEO	FECHA DE ORFEO
ARAUCA	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA ESE MORENO Y CLAVIJO ESE HOSPITAL DEL SARARE	202342302393362 202342302508962	28 de septiembre de 2023 10 de octubre del 2023
BOLIVAR	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA	202342402482022	06 de octubre de 2023

00001735 24 OCT 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023 HOJA N °3

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO	NOMBRE DE ESE	NUMERO RADICACION ORFEO	FECHA DE ORFEO
	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA TETON ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO ESE HOSPITAL LOCAL MARIA LABAJA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA ESE HOSPITAL LOCAL ZAMBRANO ESE HOSPITAL LOCAL ACHI ESE HOSPITAL LOCAL CICUCO ESE HOSPITAL LOCAL PINILLOS ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO DEL CAUCA		
CASANARE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SALUD CASANARE E.S.E.	202342302399152	28 de septiembre de 2023

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO	NOMBRE DE ESE	NUMERO RADICACION ORFEO	FECHA DE ORFEO
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL		
GUANIA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	202342302393912	28 de septiembre de 2023
GUAVIARE	ESE RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL	202342302244082	13 de septiembre de 2023
VICHADA	ESE SAN JUAN DE DIOS	202342302244222	13 de septiembre de 2023
MANIZALES	ASSBASALUD ESE	202342302555492	13 de octubre de 2023

Que, de acuerdo con los proyectos presentados por las entidades territoriales y sus empresas sociales del estado, se emitió concepto técnico de viabilidad por parte de las Direcciones de Prestación de Servicios de Salud y Atención Primaria y la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, asignando recursos por un valor de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($ 73.683.045.080,00) M/CTE.**

Que los miembros del Comité Asesor CAARP-DPSAP, en sesión del 13 de octubre de 2023, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos a veintinueve (29) empresas sociales del estado para el fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en la modalidad extramural.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256823 de fecha 26 de septiembre del 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad I Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catalogo de Gastos A-03-03-02-002 Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Ley 100 De 1993, por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($242.824.297.250,00) M/CTE**, de los cuales se hace necesario asignar recursos a las entidades territoriales priorizadas que presentaron proyectos y fueron viabilizadas por la Dirección de Promoción y Prevención por valor de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($73.683.045.080,00) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023 del rubro presupuestal "Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", amparados presupuestalmente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 256823 de fecha 26 de septiembre del 2023, expedido por la responsable del presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social por la suma de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($73.683.045.080,00) M/CTE,** así:

00001735 24 OCT 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023 HOJA N °5

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NUMERO DE EQUIPOS A FINANCIAR	RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE	MUNICIPIOS DONDE OPERARAN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	NÚMERO DE EQUIPOS BÁSICOS POR MUNICIPIO	RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
ARAUCA	ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA	13	$ 3.201.001.960,00	Arauca	13	$ 3.201.001.960,00
	ESE MORENO Y CLAVIJO	35	$ 8.618.082.200,00	Arauquita	12	$ 2.954.771.040,00
				Cravo Norte	2	$ 492.461.840,00
				Fortul	6	$ 1.477.385.520,00
				Puerto Rondón	3	$ 738.692.760,00
				Tame	12	$ 2.954.771.040,00
	ESE HOSPITAL DEL SARARE ESE	12	$ 2.954.771.040,00	Saravena	12	$ 2.954.771.040,00
SUBTOTAL ARAUCA						$ 14.773.855.200,00
CALDAS	ASSBASALUD ESE	8	$ 1.969.847.360,00	Manizales	8	$ 1.969.847.360,00
SUBTOTAL CALDAS						$ 1.969.847.360,00
CASANARE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	9	$ 2.216.078.280,00	Tauramena	9	$ 2.216.078.280,00
	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	10	$ 2.462.309.200,00	Aguazul	10	$ 2.462.309.200,00
	RED SALUD CASANARE E.S.E	53	$ 13.050.238.760,00	Chameza	1	$ 246.230.920,00
				Hato Corozal	4	$ 984.923.680,00
				La Salina	1	$ 246.230.920,00
				Mani	4	$ 984.923.680,00
				Monterrey	3	$ 738.692.760,00
				Nunchía	4	$ 984.923.680,00
				Orocué	4	$ 984.923.680,00
				Paz de Ariporo	6	$ 1.477.385.520,00
				Pore	5	$ 1.231.154.600,00
				Recetor	1	$ 246.230.920,00
				Sabanalarga	2	$ 492.461.840,00
				Sácama	1	$ 246.230.920,00
				San Luis de Palenque	4	$ 984.923.680,00
				Támara	2	$ 492.461.840,00
				Trinidad	5	$ 1.231.154.600,00
				Villanueva	6	$ 1.477.385.520,00
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL	25	$ 6.155.773.000,00	Yopal	25	$ 6.155.773.000,00
SUBTOTAL CASANARE						$ 23.884.399.240,00
GUAINÍA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	19	$ 4.678.387.480,00	Barranco Minas (ANM) Mapiripana (ANM)	3	$ 738.692.760,00
				Cacahual (ANM)	1	$ 246.230.920,00
				Inirida	8	$ 1.969.847.360,00

99991735 24 OCT 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023 HOJA N °6

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NUMERO DE EQUIPOS A FINANCIAR	RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE	MUNICIPIOS DONDE OPERARAN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	NÚMERO DE EQUIPOS BÁSICOS POR MUNICIPIO	RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
				La Guadalupe (ANM)	1	$ 246.230.920,00
				Morichal (ANM)	1	$ 246.230.920,00
				Pana Pana (ANM)	1	$ 246.230.920,00
				Puerto Colombia (ANM)	3	$ 738.692.760,00
				San Felipe (ANM)	1	$ 246.230.920,00
SUBTOTAL GUIANÍA						$ 4.678.387.480,00
GUAVIARE	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	27	$ 6.648.234.840,00	Calamar	5	$ 1.231.154.600,00
				El Retorno	6	$ 1.477.385.520,00
				Miraflores	4	$ 984.923.680,00
				San José del Guaviare	12	$ 2.954.771.040,00
SUBTOTAL GUAVIARE						$ 6.648.234.840,00
VICHADA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS	31	7.693.158.520,00	Cumaribo	18	$ 4.492.156.560,00
				La Primavera	4	$ 984.923.680,00
				Puerto Carreño	7	$ 1.723.616.440,00
				Santa Rosalía	2	$ 492.461.840,00
SUBTOTAL VICHADA						$ 7.693.158.520,00
BOLÍVAR	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	2	492.461.840,00	Arenal	2	$ 492.461.840,00
	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	2	492.461.840,00	Cantagallo	2	$ 492.461.840,00
	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR	2	492.461.840,00	Córdoba	2	$ 492.461.840,00
	ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI	5	1.231.154.600,00	Carmen de Bolivar	5	$ 1.231.154.600,00
	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO	1	246.230.920,00	El Guamo	1	$ 246.230.920,00
	HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE	4	984.923.680,00	María La Baja	4	$ 984.923.680,00
	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN	2	492.461.840,00	Morales	2	$ 492.461.840,00
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO	3	738.692.760,00	San Jacinto	3	$ 738.692.760,00
	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO	2	492.461.840,00	San Juan Nepomuceno	2	$ 492.461.840,00
	ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	3	738.692.760,00	San Pablo	3	$ 738.692.760,00
	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	5	1.231.154.600,00	Santa Rosa del Sur	5	$ 1.231.154.600,00
	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	1	246.230.920,00	Simití	1	$ 246.230.920,00

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023 HOJA N °7

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NUMERO DE EQUIPOS A FINANCIAR	RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE	MUNICIPIOS DONDE OPERARAN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD	NÚMERO DE EQUIPOS BÁSICOS POR MUNICIPIO	RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
	ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN	2	492.461.840,00	Zambrano	2	$ 492 461 840,00
	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI	5	1.231.154.600,00	Achí	5	$ 1 231 154 600,00
	E S E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO	3	738.692.760,00	Cicuco	3	$ 738.692.760 00
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	7	1 723 616.440,00	Magangué	7	$ 1 723 616 440,00
	ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO	5	1.231 154.600,00	Pinillos	5	$ 1.231 154 600,00
	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA	3	738.692.760,00	San Jacinto del Cauca	3	$ 738 692.760,00
SUBTOTAL BOLIVAR						$ 14.035.162.440,00
TOTAL GENERAL		**299**	**$ 73.683.045.080,00**		**299**	**$ 73.683.045.080,00**

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades beneficiarias de los recursos.

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en los Departamentos de Arauca, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada y Bolívar y la ciudad de Manizales (Caldas), priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.

Artículo 3. *Distribución de los equipos.* Los equipos básicos a financiar serán distribuidos de conformidad con los proyectos presentados por las ESE beneficiarias.

Parágrafo. Los perfiles del talento humano de los equipos básicos en salud deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio, identificados mediante insumos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros.

Artículo 4. *Incorporación de recursos.* Las Empresas Sociales del Estado o Entidades Territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 5. *Requisitos para el giro.* El giro de los recursos, a las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 del presente acto administrativo, se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

5.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de la cuenta.
5.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).

5.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 6. *Reintegro de recursos y rendimientos.* Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando, con corte al 31 de diciembre del 2024, los mismos no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo: Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado o Entidades Territoriales a las que se les ha asignado recursos, deberán respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. En materia de contratación pública, las precitadas entidades deberán dar estricta aplicación a los principios que rigen esta materia, en especial, aquellos que garantizan la transparencia de la selección de los contratistas.

Artículo 7. *Seguimiento.* Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución a través del Grupo de Gestión de Promoción y Prevención de la Dirección de promoción y Prevención, dependencia que rendirá los informes correspondientes que serán consolidados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres como dependencia a cargo del rubro: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y* de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías departamentales o distritales de salud, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, en el marco de lo cual remitirán mensualmente los informes correspondientes. De igual manera presentaran oportuna y eficazmente la información que las áreas técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social les requieran.

Artículo 8. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.* Las entidades beneficiarias señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

8.1. Crear una cuenta ahorros exclusiva para el manejo de los recursos recibidos según el artículo 1 de la presente resolución.
8.2. Definir los territorios y micro territorios en salud a intervenir, priorizando priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.
8.3. Determinar la conformación y operación de los equipos básicos en salud teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud.
8.4. Realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud.
8.5. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.

8.6. Garantizar el cumplimiento del documento denominado: "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud" dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

8.7. Presentar a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica y financiera de manera trimestral, acorde a lo establecido en el Anexo Técnico: "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud" que hace parte integral del presente acto administrativo.

8.8. Mantener custodia documental y ponerlos a disposición de las entidades competentes que así lo requieran.

Artículo 9. *Atención primaria en salud.* Las Empresas Sociales del Estado -ESE y las Secretarías Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los microterritorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento.

Artículo 10. *Comunicación.* Comunicar el contenido de la presente resolución a las Empresas Sociales del Estado - ESE que trata el artículo 1 de este acto administrativo, objeto de la presente asignación.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Rodolfo Salas F - Director jurídico RS